



Dirección Regional

AUTORIZA AL SEÑOR FLAVIO GUSTAVO OLIVARES ZULETA LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS

COPIAPÓ, 26 ABR. 2012

RES. EXENTA N° 377 / **VISTOS:** Los solicitado por el interesado mediante carta ingresada al Servicio con fecha 30 de Marzo de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental N° 50/2012, de la Comisión del Medio Ambiente Región de Atacama; la ley N° 19.473 de caza; el Decreto N° 5 de 1998 que fija su reglamento; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 4379 del 23 de Junio de 2011; y, la Ley N° 18.755, modificada por la Ley 19.283, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Flavio Olivares Zuleta, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], la captura de reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, mediante captura con trampas Sherman, y de reptiles de forma manual, con lazos corredizos y mallas entomológicas, en el área de influencia del proyecto "Explotación rajo punto 62 y ampliación rajos Kuroki y Franko Norte - Sur", comuna de Chañaral, Región de Atacama, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Marzo de 2013.

Las trampas sherman deberán estar instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.

Los ejemplares capturados serán identificados y dentro de un plazo no mayor a 8 horas podrán ser trasladados en terrarios o cajas adaptadas para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados hacia las áreas de relocalización. Los ejemplares deben ser separados por especie y el número de individuos por depósito debe ser el adecuado para que no se generen daños intraespecíficos.

Las áreas de relocalización deben ser definidas en conjunto con las Oficinas SAG correspondientes al área de emplazamiento del Proyecto y deben ser sitios que cuenten con habitats adecuados para las especies y en los cuales existan garantías para asegurar su supervivencia.

Las capturas deberán realizarse en la temporada de mayor actividad de las especies dentro del año. Se deberá realizar una búsqueda activa de los ejemplares y con la debida anticipación al inicio de cada actividad de construcción, previniendo las recolonizaciones de los especímenes.

Se autoriza el marcaje de los ejemplares, mediante tinta indeleble y marcador electromagnético.

Para la manipulación de los ejemplares, deberá utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre los ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares

En las capturas se autoriza además la participación de Paola Francisca Henríquez Fuentes, RUT N° [REDACTED]; María Victoria Perry Rosas, RUT [REDACTED]; Francisco Javier Salinas Herrera, RUT [REDACTED].

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañada, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de la oficina SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Flavio Olivares Zuleta, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y a los correos jose.andaaur@sag.gob.cl y patricia.caceres@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Flavio Olivares Zuleta, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georreferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS
Médico Veterinario
DIRECTOR (S) SAG REGIÓN DE ATACAMA

JVB/CMG/JAC/UMD

Distribución:

- Interesado
- DIPROREN Central
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central: ✓
- Jurídica Regional
- DIPROREN Regional
- Administración y Finanzas Regional
- Of. SAG Sector Copiapó
- Archivo